

Se comete esta instanc
zia á los Sr. D. Matheo
de Herberos, Sr. D. An
Pocamora Sr. D. y D.
Sr. D. Blanes Junads
para que la reconozcan
E Informen, v. de. Senor.

M
O A M O

concederse esta gracia
podrá resultar a
Quin pexiuxio comun
o particular; quanto
se les ofresca y paxer
ca en el anuñpt
A fin de resolver
lo conveniente

Don Antonio Perez Nuñez veino de esta
Ciudad con el debido respeto: expone á V. M.
que en el campo jurisdicción de ella, donde di
cen el Barranco de D. V. Tea y cumbres de la
sierra de Altaona, ay un pedazo de baldio
que tengo, endonde á costa de mucho traba
jo y cultivo pudieran labrarse algunas masa
das de corta entidad y plantar algunos ar
boles, que amano pudieran regarse de dos
tor de los arroyos fuentes y llas que se descubren
en el Barranco; todo lo que sería á benefi
cio de ambas Mage. y de esta Ciudad; á cuya
atención, Supp. ca. 1.ª que, en fuerza de
las facultades que, como es notorio, S. Mage. q.
Dios que, tiene conferidas á esta Ciudad para el
reparto y gravas de las tierras de esta natura
tera; se digno concederle esta gracia, bajo de
el coto que V. M. tubiere á bien en el sitio y ba
rranco, con la espeialidad de poder usar
de la tenue cantidad de agua que destilan
los resudadores, que despo expresados, con
la qualidad de dexar lugar proporcionado

gallinas

